

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automática: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Simple
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
015-2024-OEC/UNAM-1**

**CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICIÓN DE TABLEROS ELECTRICOS PARA LA
OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE
MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE
MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requirieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Quando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por éste o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, esté en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías,



Advertencia

debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RUC N° : 20449347448
Domicilio legal : Prolongación Calle Ancash S/N (Ex Cuartel Mariscal Nieto),
Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región de
Moquegua
Teléfono: : 053-461335
Correo electrónico: : jvasquezb@unam.edu.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **ADQUISICIÓN DE TABLEROS ELECTRICOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UND	CANT.
	BIENES		
	TABLERO DE CONTROL ELECTRICO AUTOSOPORTADO 137 KW 4 CUERPOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 6 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	3
	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 23 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
	TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 24 POLOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 27 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
1	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 17 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
	TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 18 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 21 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 23 POLOS INTERRUPTOR ENGRAMPE SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
	TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 24 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 21 POLOS INTERRUPTOR ENGRAMPE SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1

TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 26 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 29 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 25 POLOS INTERRUPTOR CAJA MOLDEADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 22 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
TABLERO ELÉCTRICO DE PVC PARA EMPOTRAR DE 16 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 13 POLOS INTERRUPTOR CAJA MOLDEADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 20 POLOS INTERRUPTOR CAJA MOLDEADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 14 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N° 336-2024-DIGA/CO/UNAM el 15 DE JULIO DE 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de (25) VEINTICINCO DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 5.00 (Cinco con 00/10 Soles)**, en **Caja de la Entidad y apersonarse a la Unidad de Abastecimiento con su comprobante de pago para recabar las bases.**

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Modificaciones.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Directivas y opiniones del OSCE vigentes.
- Demas Normas complementarias y conexas con el objeto del procedimiento de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).
- Catálogo y/o ficha técnica de los bienes ofertados, donde se acredite las

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

características establecidas en las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria, que forman parte del requerimiento.

- Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)⁴
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- El precio de la oferta en S/. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

N° de Cuenta : 0141-028154
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI : 01814100014102815425

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ (Anexo N° 11).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CALLE ANCASH S/N (EX CUARTEL MARISCAL NIETO) EN EL HORARIO DE 8:00 AM – 15:30 PM).



FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en FORMA UNICA, una vez realizado la entrega del 100 % del bien solicitado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión debidamente firmada por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Almacenero y/o Responsable de Almacén Central.
- Informe del funcionario responsable de la residencia y visto bueno del inspector de obra, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Carta de garantía de los tableros
- Carta de garantía de Fabricante de los Interruptores

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CALLE ANCASH S/N (EX CUARTEL MARISCAL NIETO) EN EL HORARIO DE 8:00 AM 15:30 PM.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION DE BIENES: TABLEROS ELECTRICOS

1. **UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL BIEN**
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
ADQUISICIÓN DE TABLEROS ELECTRICOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".
3. **FINALIDAD PÚBLICA**
Aportar al cumplimiento de los objetivos Institucionales, a fin de contar con TABLEROS ELECTRICOS, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para distribuir correctamente la energía eléctrica, además de proteger el sistema eléctrico de sobrecargas, cortocircuitos, previendo daños a los cables y dispositivos que estarán conectados a la red principal.
4. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**
Adquirir e Implementar Tableros eléctricos para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Consulta y Lectura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con el fin de cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico.
5. **DENOMINACIÓN DE LOS BIENES**

5.1 DESCRIPCION GENERAL:

ID	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UND	CANT.
BIENES			
1	TABLERO DE CONTROL ELECTRICO AUTOSOPORTADO 137 KW 4 CUERPOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
2	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 6 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	3
3	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 23 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
4	TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 24 POLOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
5	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 27 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
6	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 17 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
7	TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 16 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 233294.

NELY NOEMÍ QUISEPÉ CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

8	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 21 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
9	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 23 POLOS INTERRUPTOR ENGRAMPE SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
10	TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 24 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
11	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 21 POLOS INTERRUPTOR ENGRAMPE SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
12	TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 26 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
13	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 29 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
14	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 25 POLOS INTERRUPTOR CAJA MOLDEADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
15	TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 22 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
16	TABLERO ELÉCTRICO DE PVC PARA EMPOTRAR DE 16 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
17	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 13 POLOS INTERRUPTOR CAJA MOLDEADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
18	TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 20 POLOS INTERRUPTOR CAJA MOLDEADA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
19	TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 14 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1

5.2 DESCRIPCIÓN DEL BIEN

5.2.1. TABLERO GENERAL TG - 380/220V TRIFÁSICO (DEL TIPO AUTOSOPORTADO)

El grado de protección (Enclosure) para el tablero estará en conformidad a los estándares IEC, con un grado de protección a IP57.
El tablero deberá tener indicadores LED de tensión para cada fase.

Descripción
Estarán formados por dos partes:

- Gabinete Metálico
- Interruptores

Gabinete Metálico:

Formado por:

- Cajas
- Marcos, Tapas y Mandil
- Barras y Accesorios



NELY NOEMÍ QUISEPÉ CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 233294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Cajas

Serán de acuerdo a la última actualización de la norma: IEC-61439 del tipo para empotrar en la pared y/o adosados o auto soportados.

Construidos de Fierro galvanizado de espesor 1,6 mm. Para laterales y fondo, debiendo traer huecos ciegos huellas de pre calado en sus costados, laterales y fondo de diámetros variados de acuerdo a estándar de fábrica o lo requerido por el proyecto. Las dimensiones de las cajas serán las recomendadas por el fabricante, debiendo tener como máximo cuatro tamaños diferentes de cajas.

Deberá tener espacio necesario por los cuatro costados para poder hacer todo el alambrado en ángulo recto.

Con relación a las placas de identificación de los tableros, cada unidad del conjunto de ensamble y cada interruptor automático deben ser entregada con una placa del fabricante grabada con una leyenda que muestre la identificación y el nombre del circuito de carga.

Características constructivas de Marco, tapa y mandil

Serán de acuerdo a la última actualización de la norma: IEC-61439.

Serán construidos de plancha de acero al carbono de 5/64" (1.98 mm), de espesor 1.5mm, Acabado con pintura electrostática con recubrimiento de 60 micras políester texturizado sin porosidad.

El tablero llevará una plancha (mandil) que cubra los interruptores, empernada a la estructura de la caja. (El mandil será abatible).

El tablero deberá tener mandil abisagrado con cerradura PUSH. (tipo puerta), que permitan un ángulo de apertura mayor a 120°; al interior en la contra tapa se ubicará una porta directorio.

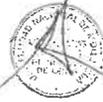
La tapa que tendrá un marco exterior ligeramente boleado Sin fillos que puedan comprometer el mantenimiento, y ofrecerá una hermeticidad IP67, debe ser pintada en color gris oscuro y en relieve debe llevar la denominación y/o Tag del tablero.

La puerta tendrá una clasificación de impacto mecánico IK08 según las normas EN 50102 y NFC 20015

Resistencia al cable incandescente de 750°C / 5seg, según IEC 60595-2-1

En el interior de la tapa de cada tablero, se instalará una placa de características, con la siguiente información:

- Fabricante
- Año fabricación.
- N° de fabricación.
- Tensión de aislamiento.
- Tensiones auxiliares.
- Corriente In.
- Potencia de cortocircuito.



NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Barras y accesorios

Las barras deben ir aisladas de todo el gabinete, de tal forma de cumplir exactamente con las especificaciones de Tablero de Frente Muerto.

Las barras serán de cobre electrolítico de capacidad mínima:

Traerán barras de cobre para conectar la tierra de todos los circuitos, estos se harán por medio de tornillos, debiendo haber uno final para la conexión a la red de tierra. Los tornillos serán de bronce cadmiados. Esta barra será fijada y eléctricamente aislada a la caja.

SUGERIDO, la barra se debe considerar solo para tableros auto soportados, dado que la solución normada no restringe a solo uso de barras pudiendo ser cableado.

Interruptores

Serán del tipo Termo magnético.

La conexión de los alambres debe ser lo más simple y segura, las orejas serán fácilmente accesibles, la conexión eléctrica debe asegurar que no ocurra la menor pérdida de energía por malos contactos, los contactos deben ser tropicalizados.

Deben ser del tipo intercambiables, de tal forma que los interruptores puedan ser removidos sin tocar los adyacentes.

El alambrado de los interruptores debe ser hecho por medio de terminales de tornillos con contactos de presión de bronce o de fierro galvanizado.

Los interruptores deben llevar claramente marcados las palabras DESCONECTADO (OFF) y CONECTADO (ON).

Protección contra sobrecarga por medio de placa bimetalica y con contactos de aleación de plata de tal forma que aseguren un excelente contacto eléctrico disminuyendo la posibilidad de picaduras y quemado. Protección magnética contra cortacircuitos.

Deben ser apropiados para trabajar en las condiciones climáticas de la zona donde van a ser instalados., Los interruptores tienen IP40, pero no pueden asegurar como tal trabajo adecuado en condiciones climáticas a intemperie, lo que le da el grado de protección adecuado a los interruptores es la envolvente (caja + tapa).

Serán monofásicos y trifásicos, para 240 voltios, 60 Hz de los rangos 400, 100, 80 amperios con 10,000 A. de interrupción corriente asimétrica y para los rangos de 100 a 200 A. de 25,000 A. de interrupción corriente asimétrica, de acuerdo a IEC-60947-2

Los interruptores bipolares y tripolares serán del tipo de disparo común interno de las capacidades indicadas en planos

Para el caso de los interruptores Riel Din, estos deben estar con una porta etiqueta, para el rotulado de circuitos.



NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

- 5.2.2. TABLERO PRINCIPAL ESTABILIZADO TES-01 - 380/220V TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.3. TABLERO PRINCIPAL ESTABILIZADO TES-02 - 380/220V TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.4. TABLERO PRINCIPAL ESTABILIZADO TES-03 - 380/220V TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.5. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN NORMAL TD-01 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.6. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN NORMAL TD-02 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.7. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN NORMAL TD-03 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.8. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO TE-01 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.9. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO TE-02 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.10. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO TE-03 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.11. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN FUERZA TF-01 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.12. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN FUERZA TF-02 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.13. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN FUERZA TF-03 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.14. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN FUERZA TF-04 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA ADOSAR)
- 5.2.15. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TI-01 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.16. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TB-01 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA ADOSAR)
- 5.2.17. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TS-01 - 380/220V, TRIFÁSICO DEL TIPO PARA EMPOTRAR)
- 5.2.18. SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN STA-01 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA ADOSAR)
- 5.2.19. SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN STF-01 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA ADOSAR)
- 5.2.20. SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN STF-02 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA ADOSAR)
- 5.2.21. SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN STF-03 - 380/220V, TRIFÁSICO (DEL TIPO PARA ADOSAR)

Descripción

Esta partida comprende el suministro de los tableros de distribución eléctrica

Los materiales que lo conforman tendrán las características siguientes: gabinete de fierro galvanizado de espesor de acuerdo a lo indicado en la descripción de caja y consideración de tapa, con puerta y cerradura tipo yale, con barras tripolares de cobre (o cableado) y con interruptores termo magnéticos automáticos enchufables e interruptores diferenciales con capacidad de interrupción descritos en cada diagrama unifilar en el plano eléctrico. Los gabinetes tendrán tamaño suficiente para ofrecer un espacio libre para el alojamiento de los conductores de por lo menos 10 cm. en todos sus lados para hacer todo el alambrado en ángulo recto, de acuerdo a la última actualización de la IEC 61439.

Los interruptores eléctricos deberán cumplir necesariamente la selectividad de las protecciones, entre el interruptor principal y secundario.

El tablero deberá tener indicadores LED de tensión para cada fase (LED)

La capacidad interruptora a la corriente de corto circuito serán los siguientes:

- Para interruptores derivados de circuitos : 100 A
- Para interruptores principales hasta 100A : 100 A
- Para interruptores mayores a 100 A : 100 A

El mecanismo de disparo común será interno con una única manija. Tensión de asimilación Aislamiento de 690 V, con contactos de aleación de plata endurecida, operación manual en estado estable y desenganche automático térmico por sobrecarga y electromagnético por cortocircuito.



Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294.

NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

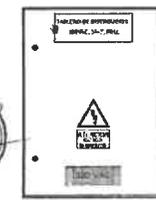
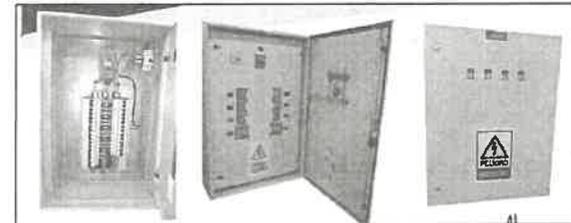
- Los interruptores deberán tener una Icu=100% Icu, para el caso de caja moldeada
- Los interruptores deberán tener una Ics=75% Icu, para el caso de Riel din

En referencia a los interruptores diferenciales estos serán del mismo tipo y modelo que los interruptores termo magnéticos y serán del tipo de, 30 mA - 220 voltios de sensibilidad y de valores en corriente de acuerdo al circuito conductor y a lo especificado en planos, Indicado para protección de las personas, se instalarán en todos los circuitos derivados de todos los tableros y sub tableros eléctricos, deberán tener por la etiqueta.

Las barras principales serán de cobre electrolítico de 99.9% de conductibilidad de sección rectangular, con resistencia mecánica y térmica capaz de soportar la corriente de choque de la misma magnitud que la correspondiente al interruptor principal.

Los tableros deberán estar ROTULADOS en la parte superior de la puerta con platinas aluminizadas. La barra a tierra será de una longitud cuya capacidad mínima sea igual al 50% de capacidad de las barras principales.

Los bornes de fuerza tendrán una tensión de aislamiento mínimo de 0.6 kV, un block de cuatro polos por cada interruptor derivado. En la puerta parte exterior deberá estar pegada un stickers de señal de peligro eléctrico medidas y tipo según norma NTP 399.010.



NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Interruptor horario y accesorios

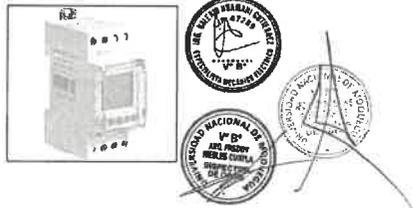
El control del alumbrado de pasadizos será realizado por medio de un interruptor horario programable, que estará ubicado cerca al tablero eléctrico de acuerdo a plano o al interior del tablero general. Tipo diario, 24 horas, 16A, 230V, 60Hz, 2300W, Reserva de carga de 100 horas (salvo digital). Se sugiere Interruptor digital porque permite el almacenamiento de un mayor número de programaciones, Sincronización de horarios (horario de verano), además de 05 años de reserva.

Adicionalmente de acuerdo al sistema seleccionado irá acompañada de contactor, temporizador y otros para su correcta instalación.

La barra a tierra será de una longitud cuya capacidad mínima sea igual al 50% de capacidad de las barras principales.

Los soportes de barras serán de porcelana o de resina sintética epoxica.

Los bornes de fuerza tendrán una tensión de aislamiento mínimo de 0.6 kV, un block de cuatro polos por cada interruptor derivado.



Interruptor Termomagnético

Los interruptores serán automáticos del tipo termo magnético. Los interruptores tienen IP40, pero no pueden asegurar como tal trabajo adecuado en condiciones climáticas a intemperie, lo que le da el grado de protección adecuado a los interruptores es la envolvente (caja + tapa).

permitiendo una segura protección y buen aprovechamiento de la sección de la línea. El cuerpo estará construido de un material aislante altamente resistente al calor y los contactos serán de aleación de plata endurecidas que aseguren excelente contacto eléctrico. Además, deberán cumplir con las normas internacionales CEI 947-1, CEI 947-2 y las normas europeas EN60947.2 respectivamente.

Dentro de los Tableros de Distribución serán instalados interruptores Termomagnéticos, su aplicación será para el uso de servicio de Alumbrado y tomacorrientes y/o Cargas Especiales.

Los mismos deberán de asegurar una buena protección de los equipos y materiales a utilizar en los sistemas de iluminación y tomacorrientes, deberán cumplir con las prescripciones de las siguientes normas IEC-60898 y las Normas del MEM en lo que respecta a la protección interna de las conexiones.

- Los interruptores eléctricos deberán cumplir necesariamente la SELECTIVIDAD de las protecciones entre el interruptor principal y secundario.
- La capacidad interruptiva a la corriente de corto circuito será de 10 KA

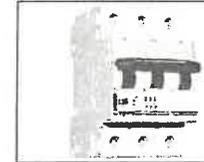
NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

- Los interruptores Riel din deben tener porta etiqueta

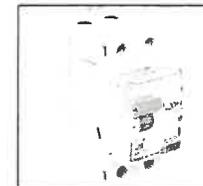


Llave diferencial de 2x25-30ma

En referencia a los interruptores diferenciales estos serán del mismo tipo y modelo que los interruptores termomagnéticos y serán del tipo de 20 A, 30 mA - 220 voltios, indicado para protección de las personas.

Dentro del tablero de distribución se instala un interruptor Diferencial de acuerdo al Código nacional de Electricidad CNE - Utilización 2006, su aplicación será para los usos de servicio de Alumbrado y tomacorrientes, de 30 mA de corriente diferencial.

- Los interruptores Diferenciales deben tener porta etiquetas.
- Los interruptores Diferenciales, deberán cumplir con las prescripciones de las siguientes normas:
- NORMA CEI-61008 -1 y las Normas del MEM en lo que respecta a la protección interna de las Conexiones.



Analizador de Redes

Para los tableros principales se considerará un analizador de redes, que brinde, tensión de Línea, Tensión de fases, Intensidad, factor de Potencia, Potencia Activa, Potencia Reactiva, potencia aparente, frecuencia, valores máximos, potencia Activa, Intensidad, clase de precisión 0.20% de energía.

- Debe contar con comunicación MODBUS RS-485
- Debe permitir almacenar valores de medida de potencia activa, reactiva, y alarmas
- Debe permitir la conexión a servidores web para monitoreo de forma remota

NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



5.2.22. Calidad de los materiales

Los materiales utilizados en la presente partida serán de primera y de acuerdo a los requisitos mínimos para la construcción, se debe presentar certificados de calidad para su verificación tales como el ISO 9001, ISO 14001.

En general todos los tableros eléctricos deben contar como mínimo con:

- Gabinete metálico con placa base, mandil tapa de frente muerto y tapa rotulada y con señalética de riesgo eléctrico luminiscente 3M, correspondiente.
- Base omega para con riel DIN para colocar los interruptores diferenciales con espacios de reserva según planos de referencia.
- Topes de retención de aluminio o equivalente para los interruptores en cada riel DIN.
- Cubierta metálica (mandil)
- Pernos, arandelas y otros necesarios según campo.
- Terminales de conexión para los cables (conexionado)
- Rotulación de circuitos derivados y de fuerza.
- El tablero deberá tener mandil abisagrado con cerradura PUSH. (tipo puerta).



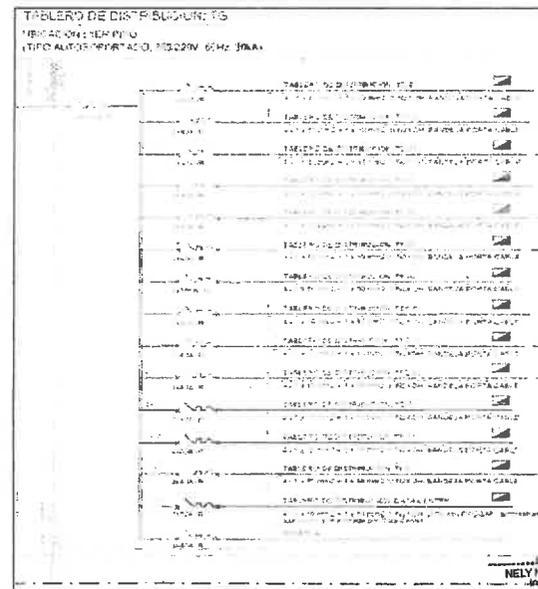
NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 337869

Obrs: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2338294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 01. TABLERO DE CONTROL ELECTRICO AUTOSOPORTADO 137 KW 4 CUERPOS	
DIMENSIONES	ANCHO 800mm x FONDO 800mm x ALTO 2000mm - AUTOSOPORTADO
	DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION GENERAL TG
	DETALLE DISPOSITIVOS DEL TG
CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - (01) Interruptor termomagnético tetrapolar regulable C.M. $\geq 4 \times 400$ A ≥ 30 kA. - (01) Interruptor termomagnético trifásico regulable C.M. $\geq 3 \times 160$ A ≥ 25 kA. - (01) Interruptor termomagnético trifásico regulable C.M. $\geq 3 \times 80$ A ≥ 25 kA. - (01) Interruptor termomagnético trifásico regulable C.M. $\geq 3 \times 63$ A ≥ 16 kA. - (01) Interruptor termomagnético trifásico regulable C.M. $\geq 3 \times 50$ A ≥ 16 kA. - (11) Interruptor termomagnético trifásico regulable C.M. $\geq 3 \times 40$ A ≥ 16 kA. - (01) Analizador de red 380/220 fases corrientes voltaje, parámetros eléctricos pac 3200 - (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)



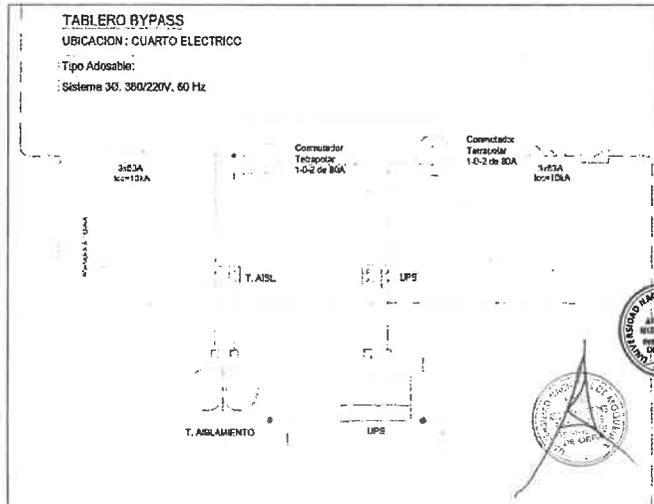
NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 337869

Obrs: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2338294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 02. TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 6 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN	
DIMENSIONES	ANCHO 450mm x FONDO 140mm x ALTO 700mm - ADOSADO
CARACTERÍSTICAS	<p>DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO BYPASS TES-01 DETALLE- DISPOSITIVOS DEL TES-01</p> <ul style="list-style-type: none"> (02) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3 \times 63 \text{ A} \geq 10 \text{ kA}$. (02) Interruptor conmutador tetrapolar (1 o 2) $\geq 80 \text{ A}$ (04) Bomeras de salida con capacidad de corriente 380/220V, $\geq 80 \text{ A}$ (02) Bomeras de salida tierra (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)



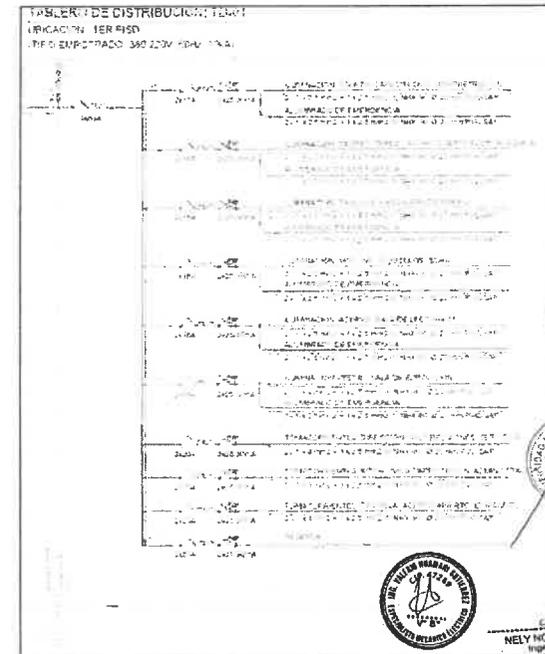
NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307888

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2338294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 03. TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 23 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN	
DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 1000mm - EMPOTRADO
CARACTERÍSTICAS	<p>DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TD-01 DETALLE DISPOSITIVOS DEL TD-01</p> <ul style="list-style-type: none"> (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3 \times 63 \text{ A} \geq 16 \text{ kA}$. (04) Interruptor termomagnético $\geq 2 \times 20 \text{ A} \geq 10 \text{ kA}$. (06) Interruptor termomagnético $\geq 2 \times 16 \text{ A} \geq 10 \text{ kA}$. (10) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2 \times 25 \text{ A}$, 30mA (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)



NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307888

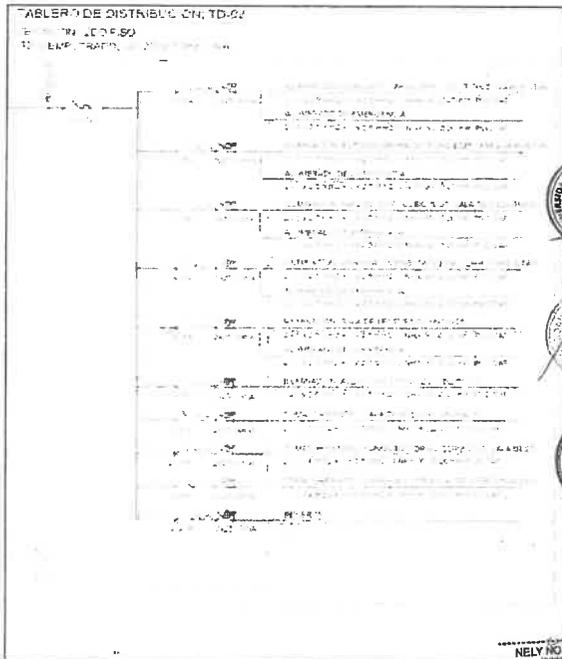
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2338294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 04. TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 24 POLOS

DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 1000mm - EMPOTRADO
CARACTERÍSTICAS	<p>DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TD-02 DETALLE DISPOSITIVOS DEL TD-02</p> <ul style="list-style-type: none"> - (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3x32 A \geq 16 kA$. - (04) Interruptor termomagnético $\geq 2x20 A \geq 10 kA$. - (05) Interruptor termomagnético $\geq 2x16 A \geq 10 kA$. - (10) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2x25 A, 30mA$ - (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)



Nely
NELLY NOLMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869

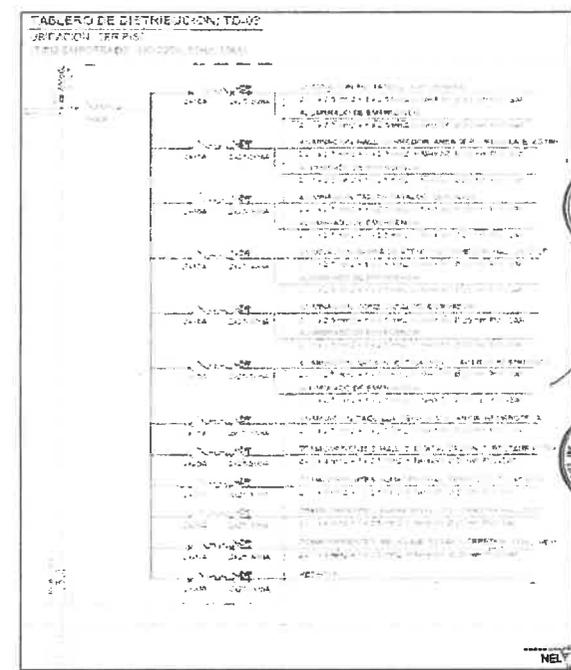
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 05. TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 27 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN

DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 1000mm - EMPOTRADO
CARACTERÍSTICAS	<p>DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TD-03 DETALLE DISPOSITIVOS DEL TD-03</p> <ul style="list-style-type: none"> - (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3x32 A \geq 16 kA$. - (05) Interruptor termomagnético $\geq 2x20 A \geq 10 kA$. - (07) Interruptor termomagnético $\geq 2x16 A \geq 10 kA$. - (12) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2x25 A, 30mA$ - (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)



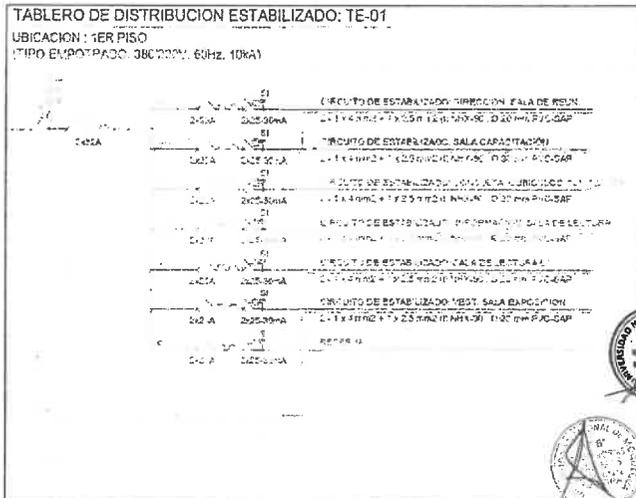
Nely
NELLY NOLMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 06. TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 17 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN	
DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 1000mm - EMPOTRADO
DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TE-01 DETALLE DISPOSITIVOS DEL TE-01	
CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3 \times 32$ A ≥ 16 kA. (07) Interruptor termomagnético C.M. $\geq 2 \times 20$ A ≥ 10 kA. (07) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2 \times 25$ A, 30 mA. (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)



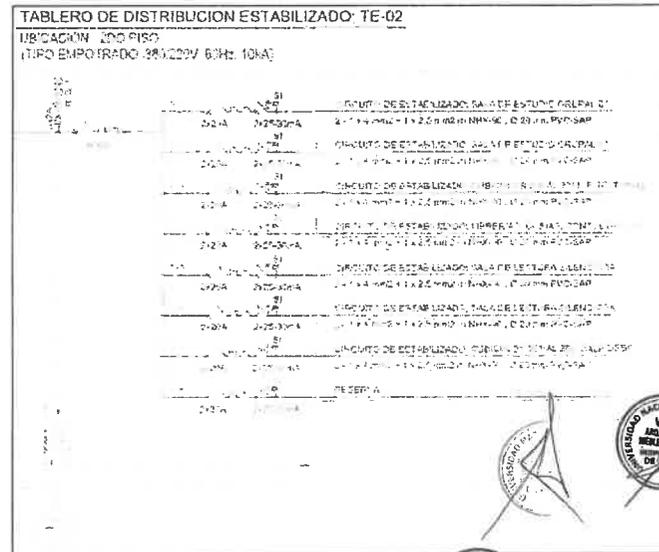
NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869

Obr.: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2338294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 07. TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 18 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN	
DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 1000mm - EMPOTRADO
DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TE-02 DETALLE DISPOSITIVOS DEL TE-02	
CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3 \times 32$ A ≥ 16 kA. (08) Interruptor termomagnético C.M. $\geq 2 \times 20$ A ≥ 10 kA. (08) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2 \times 25$ A, 30 mA. (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)



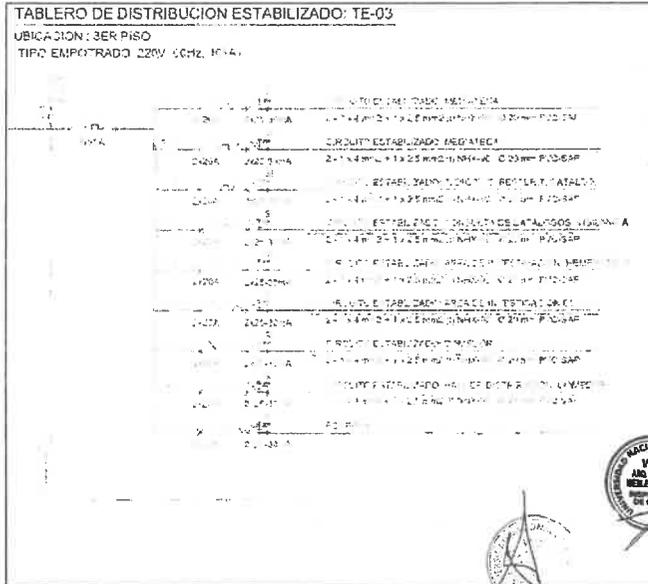
NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869

Obr.: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2338294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 08. TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 21 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN	
DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 1000mm - EMPOTRADO
CARACTERÍSTICAS	<p>DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TE-03 DETALLE DISPOSITIVOS DEL TE-03</p> <ul style="list-style-type: none"> - (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3 \times 32$ A ≥ 16 kA. - (09) Interruptor termomagnético $\geq 2 \times 20$ A ≥ 10 kA. - (09) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2 \times 25$ A, 30 mA. - (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)



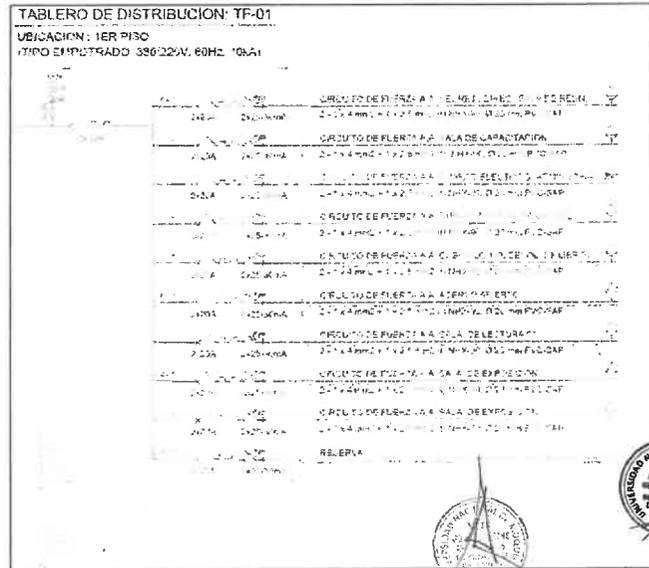
NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869

Obr.: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 09. TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 21 POLOS INTERRUPTOR ENGRAMPE	
DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 1000mm - EMPOTRADO
CARACTERÍSTICAS	<p>DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TF-01 DETALLE DISPOSITIVOS DEL TF-01</p> <ul style="list-style-type: none"> - (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3 \times 32$ A ≥ 16 kA. - (10) Interruptor termomagnético $\geq 2 \times 20$ A ≥ 10 kA. - (10) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2 \times 25$ A, 30mA - (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)



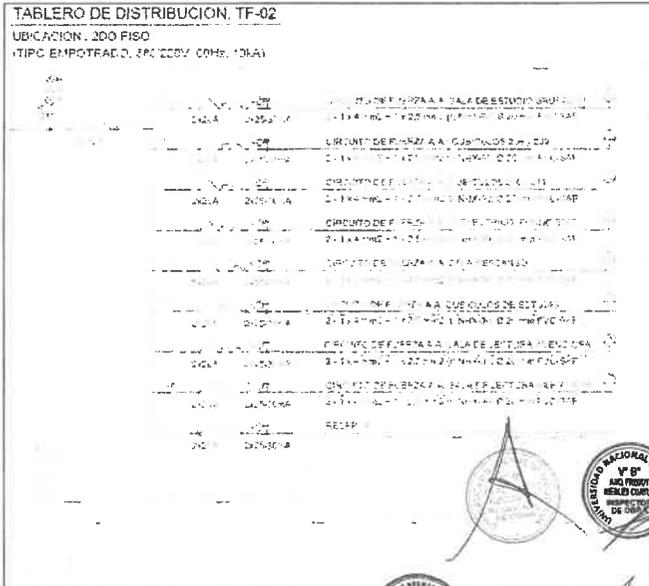
NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869

Obr.: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 10. TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 24 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN	
DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 1000mm - EMPOTRADO
CARACTERÍSTICAS	<p>DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TF-02 DETALLE DISPOSITIVOS DEL TF-02</p> <ul style="list-style-type: none"> (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3 \times 32 \text{ A} \geq 16 \text{ kA}$. (09) Interruptor termomagnético $\geq 2 \times 20 \text{ A} \geq 10 \text{ kA}$. (09) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2 \times 25 \text{ A}$, 30mA (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)



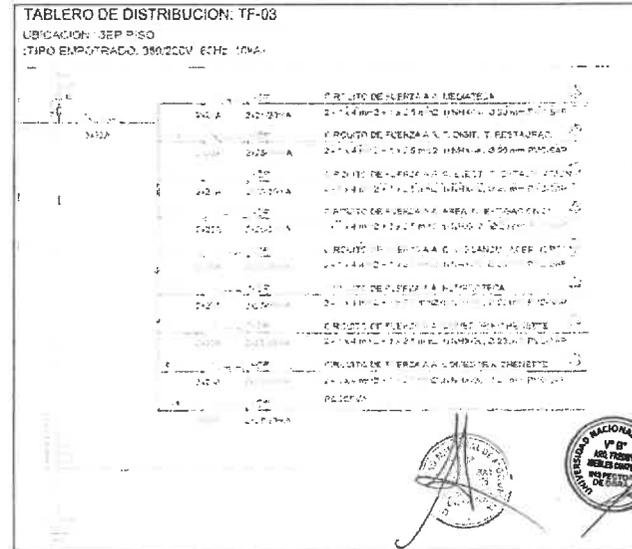
NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869

Obras: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 11. TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 21 POLOS INTERRUPTOR ENGRAMPE	
DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 1000mm - EMPOTRADO
CARACTERÍSTICAS	<p>DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TF-03 DETALLE DISPOSITIVOS DEL TF-03</p> <ul style="list-style-type: none"> (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3 \times 32 \text{ A} \geq 16 \text{ kA}$. (09) Interruptor termomagnético $\geq 2 \times 20 \text{ A} \geq 10 \text{ kA}$. (09) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2 \times 25 \text{ A}$, 30mA (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)



NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869

Obras: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294.

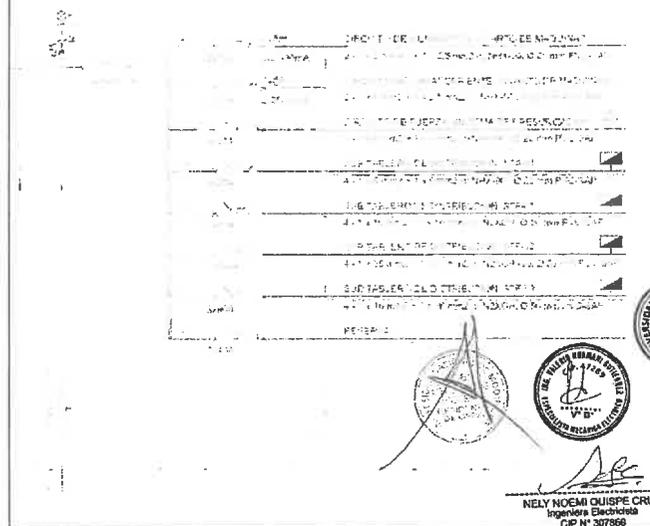


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 12. TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 26 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN	
DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 800mm - ADOSADO
CARACTERÍSTICAS	<p>DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TF-04 DETALLE DISPOSITIVOS DEL TF-04</p> <ul style="list-style-type: none"> (01) Interruptor termomagnético trifásico regulable C.M. $\geq 3x100 A \geq 25 kA$. (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3x100 A \geq 16 kA$. (02) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3x80 A \geq 16 kA$. (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3x40 A \geq 16 kA$. (02) Interruptor termomagnético trifásico $\geq 3x25 A \geq 16 kA$. (01) Interruptor termomagnético $\geq 2x20 A \geq 10 kA$. (01) Interruptor termomagnético $\geq 2x16 A \geq 10 kA$. (02) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2x25 A, 30 mA$. (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)

TABLERO DE DISTRIBUCION TF-04

UBICACION AZGTEA CUARTO DE PROTECCION DE MAQUINA
TIPO ADOSADO 330 220V 50Hz 10kA



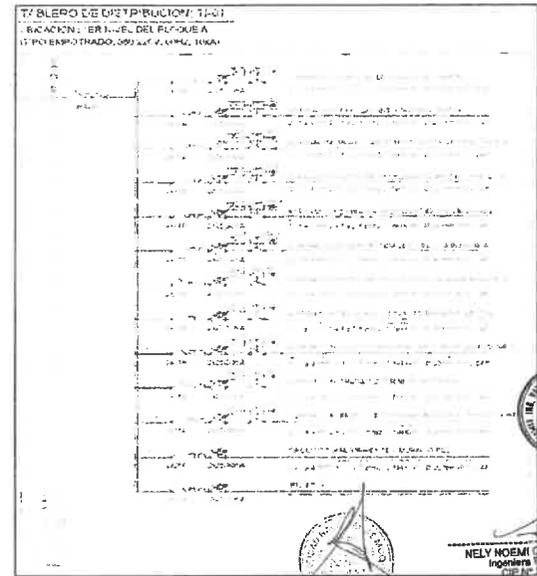
NELY NOEMI QUISEPÉ CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307868

Obr: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 13. TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 29 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN	
DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 1000mm - EMPOTRADO
CARACTERÍSTICAS	<p>DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TI-01 DETALLE DISPOSITIVOS DEL TI-01</p> <ul style="list-style-type: none"> (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3x32 A \geq 16 kA$. (02) Interruptor termomagnético $\geq 2x20 A \geq 10 kA$. (11) Interruptor termomagnético $\geq 2x16 A \geq 10 kA$. (13) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2x25 A, 30 mA$. (11) Interruptor Horario Digital de 2x16 A (11) Contactor $\geq 16 A, 220 Vac$ (11) Selector conmutador: manual o automático (11) Pulsador encendido verde / apagado rojo, iluminado LED internamente. (11) Lámpara de señalización completa c/led IP66, 220 Vac verde (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)



NELY NOEMI QUISEPÉ CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307868

Obr: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294.



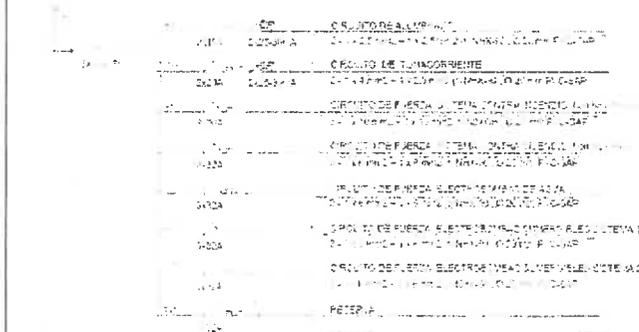
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 14. TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 25 POLOS INTERRUPTOR CAJA MOLDEADA

DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 800mm - ADOSADO
CARACTERÍSTICAS	<p>DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TB-01 DETALLE- DISPOSITIVOS DEL TB-01</p> <ul style="list-style-type: none"> (01) Interruptor termomagnético trifásico regulable C.M. $\geq 3x63 A \geq 16 kA$. (01) Interruptor termomagnético trifásico $\geq 3x50 A \geq 16 kA$. (05) Interruptor termomagnético trifásico $\geq 3x32 A \geq 16 kA$. (01) Interruptor termomagnético $\geq 2x20 A \geq 10 kA$. (01) Interruptor termomagnético $\geq 2x16 A \geq 10 kA$. (02) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2x25 A, 30 mA$. (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)

TABLERO DE DISTRIBUCION TB-01

UBICACIÓN: BIBLIOTECA
TIPO: ADOSADO 500x140x 800mm



NELY NOEMI OJEDA CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307989

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2338294.



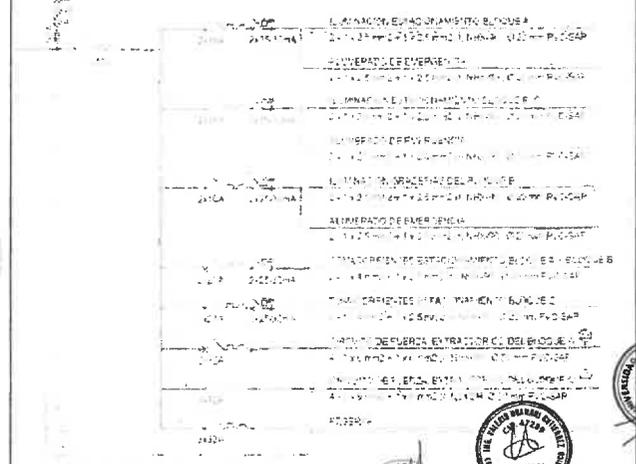
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 15. TABLERO ELÉCTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 22 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN

DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 800mm - EMPOTRADO
CARACTERÍSTICAS	<p>DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TS-01 DETALLE- DISPOSITIVOS DEL TS-01</p> <ul style="list-style-type: none"> (01) interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3x50 A \geq 16 kA$. (03) Interruptor termomagnético $\geq 3x32 A \geq 16 kA$. (02) Interruptor termomagnético $\geq 2x20 A \geq 10 kA$. (03) Interruptor termomagnético $\geq 2x16 A \geq 10 kA$. (05) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2x25 A, 30 mA$. (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)

TABLERO DE DISTRIBUCION TS-01

UBICACIÓN: POTANCIO
TIPO: EMPOTRADO 500x140x 800mm



NELY NOEMI OJEDA CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307989

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2338294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 16. TABLERO ELÉCTRICO DE PVC PARA EMPOTRAR DE 16 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN

DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 700mm - EMPOTRADO
DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION STA-01 DETALLE- DISPOSITIVOS DEL STA-01	
CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3x25 A \geq 16 kA$. - (03) Interruptor termomagnético $\geq 2x20 A \geq 10 kA$. - (03) Interruptor termomagnético $\geq 2x16 A \geq 10 kA$. - (06) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2x25 A, 30 mA$. - (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)

TABLERO DE DISTRIBUCION: STA-01

UBICACION : AZOTEA BLOQUE B
(TIPO EMPOTRADO. 380-220V. 60Hz. 10kA)

NO.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
01	CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN AZOTEA BLOQUE B Y BLOQUE C	2 x 1 x 25 mm ² + 1 x 25 mm ² + 1 x 16 mm ² - C 27 mm PVC-54P
02	CIRCUITO DE LUMINARIOS AZOTEA BLOQUE B	2 x 1 x 25 mm ² + 1 x 25 mm ² + 1 x 16 mm ² - C 27 mm PVC-54P
03	CIRCUITO DE LUMINARIOS AZOTEA BLOQUE C	2 x 1 x 25 mm ² + 1 x 25 mm ² + 1 x 16 mm ² - C 27 mm PVC-54P
04	CIRCUITO DE LUMINACION AZOTEA BLOQUE A	2 x 1 x 25 mm ² + 1 x 25 mm ² + 1 x 16 mm ² - C 27 mm PVC-54P
05	CIRCUITO DE TUBOS PRENDES AZOTEA BLOQUE B	2 x 1 x 25 mm ² + 1 x 25 mm ² + 1 x 16 mm ² - C 27 mm PVC-54P
06	CIRCUITO DE TUBOS PRENDES AZOTEA BLOQUE C	2 x 1 x 25 mm ² + 1 x 25 mm ² + 1 x 16 mm ² - C 27 mm PVC-54P
07	CIRCUITO DE TUBOS PRENDES AZOTEA BLOQUE A	2 x 1 x 25 mm ² + 1 x 25 mm ² + 1 x 16 mm ² - C 27 mm PVC-54P
08	RESERVA	

NELY NOEMI QUISPE CRUZ
 Ingeniera Electricista
 CIP N° 307869

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2338294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ITEM 17. TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA ADOSAR DE 13 POLOS INTERRUPTOR CAJA MOLDEADA

DIMENSIONES	ANCHO 500mm x FONDO 140mm x ALTO 700mm - ADOSADO
DIAGRAMA UNIFILAR DEL TABLERO DE DISTRIBUCION STF-01 DETALLE DISPOSITIVOS DEL STF-01	
CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - (01) Interruptor termomagnético trifásico C.M. $\geq 3x50 A \geq 16 kA$. - (02) Interruptor termomagnético regulable C.M. $\geq 3x40 A \geq 16 kA$. - (01) Interruptor termomagnético C.M. $\geq 2x20 A \geq 10 kA$. - (01) Interruptor termomagnético C.M. $\geq 2x16 A \geq 10 kA$. - (02) Interruptor termomagnético diferencial tipo "AC" de $\geq 2x25 A, 30 mA$. - (01) Indicador luminoso por fase (R, S, T)

TABLERO DE DISTRIBUCION: STF-01

UBICACION : CUARTO DE MAQUINAS
(TIPO ADOSADO. 380-220V. 60Hz. 10kA)

NO.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
01	CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN CUARTO DE MAQUINAS	2 x 1 x 25 mm ² + 1 x 25 mm ² + 1 x 16 mm ² - C 27 mm PVC-54P
02	CIRCUITO DE TUBOS PRENDES CUARTO MAG. ARSEN	2 x 1 x 25 mm ² + 1 x 25 mm ² + 1 x 16 mm ² - C 27 mm PVC-54P
03	CIRCUITO DE TUBOS PRENDES CUARTO MAG. ARSEN	2 x 1 x 25 mm ² + 1 x 25 mm ² + 1 x 16 mm ² - C 27 mm PVC-54P
04	RESERVA	



NELY NOEMI QUISPE CRUZ
 Ingeniera Electricista
 CIP N° 307869

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2338294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

9. CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN

- ✓ Se deberá adjuntar 02 juegos en físico del informe fotográfico del proceso de ensamble.
- ✓ Diagramas unifilares ACTUALIZADOS de los tableros en físico enmascarados.
- ✓ Manuales de Operación de los tableros eléctricos y fichas técnicas de los interruptores, medidor, etc
- ✓ Pruebas del tablero eléctrico
- ✓ Certificado de operatividad de los tableros

10. CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Hasta la entrega total de los equipos, el postor deberá garantizar que los bienes lleguen en perfectas condiciones y plazo establecido, los mismos que serán MARCA RECONOCIDA y BUENA CALIDAD.
- ✓ Todos los bienes deberán estar debidamente etiquetados, considerando los siguientes datos: nombre del fabricante, marca, modelo y características técnicas de acuerdo al fabricante.
- ✓ Todos los procedimientos de transporte, autorizaciones, manipulación, carga y descarga son de responsabilidad del contratista, el mismo que deberá asegurar que las condiciones de entrega de los bienes se realicen de acuerdo a las especificaciones señaladas por el fabricante.

11. GARANTÍA DE LOS BIENES

La garantía de los equipos será de tres (03) años, contados a partir de la firma del Acta final de conformidad de la recepción del mismo.

- ✓ El proveedor en caso de que un material no cumpla con las especificaciones técnicas del ÍTEM 5.2, el proveedor deberá reponer dicho suministro y estar en la capacidad de reponer en un período no mayor a tres (03) días calendario (de ser el caso), para no perjudicar la programación de la Obra y corre con todos los gastos de la reposición, traslado y costos extra que este implica.
- ✓ La garantía incluye defectos de fabricación o fallas durante el funcionamiento, asimismo, se debe garantizar la venta de repuestos por un (01) año como mínimo.
- ✓ El material deberá estar 100% en buen estado y se verificará sus especificaciones técnicas acorde con la propuesta técnica del proveedor. El contratista entregará la carta de garantía de todos los bienes.

12. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en FORMA ÚNICA, una vez realizado la entrega del 100 % del bien solicitado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión debidamente firmada por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Almacenero y/o Responsable de Almacén Central.
- Informe del funcionario responsable de la residencia y visto bueno del inspector de obra, indicando la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Carta de garantía de los tableros
- Carta de garantía del Fabricante de los Interruptores

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CALLE ANCASH S/N (EX CUARTEL MARISCAL NIETO) EN EL HORARIO DE 8:00 AM 15:30 PM.



NELY NOEMI QUISEPÉ CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869

Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI: 2336294.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

13. CONFORMIDAD

La Conformidad de los bienes estará a cargo por el residente de obra, con el visto bueno del Inspector de Obra.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

14. PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde "F" tendrá los siguientes valores:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la presente adquisición e interpretación de la presente contratación, resueltos mediante el siguiente orden de ideas: trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI: 2336294.

NELY NOEMI QUISEPÉ CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307869



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.12 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

18. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

- ✓ En la propuesta económica está incluida el IGV correspondiente, transporte y cualquier otro concepto que le sea aplicable.
- ✓ Deberán presentar folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas técnicas emitidas por el fabricante, en el cual deberán indicar la marca y el modelo del bien a ofertar, y que deberán estar firmadas o validadas por el postor, con el fin de acreditar el cumplimiento de las características o especificaciones técnicas de los bienes objetos del presente procedimiento de selección.
- ✓ El postor deberá resaltar e indicar en sus catálogos o folletos las especificaciones solicitadas en el presente procedimiento de selección.
- ✓ Hasta la entrega total de los bienes, el proveedor deberá garantizar que los bienes lleguen en perfectas condiciones y plazo establecido.

19. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 774,920.00 (setecientos setenta y cuatro mil novecientos veinte con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294

NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307859



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acreditará una experiencia de S/ 31,240.00 (Treinta y un Mil Doscientos cuarenta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de tableros eléctricos y/o suministro de materiales eléctricos

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2024, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0088-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contabilidad del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientemente en relación a que se encuentra cancelado. Adquirir tal equivalencia a considerarla como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

"... Situación diferente se suscite ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia."

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2336294

NELY NOEMI QUISPE CRUZ
Ingeniera Electricista
CIP N° 307859



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



[Signature]
NELLY NOEMI GUINPE CRUZ
Ingeniera Especialista
CIP N° 307969

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI: 2338254.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p>Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $PI = \frac{Om \times PMP}{OI}$ <p>I = Oferta PI = Puntaje de la oferta a evaluar OI = Precio I Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
	[100] puntos



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICIÓN DE TABLEROS ELECTRICOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, que celebra de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Cal. Ancash 1ra Cuadra Nro. Sn, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, representada por Lic. VLADYMYR TEOFILO RODRIGUEZ URBINA, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-OEC/UNAM1** para la contratación de **ADQUISICIÓN DE TABLEROS ELECTRICOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE TABLEROS ELECTRICOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹²

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

¹² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias(es), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

NO APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.



¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OEC/UNAM-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OEC/UNAM-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OEC/UNAM-1
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OEC/UNAM-1
Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OEC/UNAM-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OEC/UNAM-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
**CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OEC/UNAM-1**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OEC/UNAM-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DIN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DIN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escandida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OEC/UNAM-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10
SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OEC/UNAM-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OEC/UNAM-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**



Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.